

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 09 de febrero de 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 16 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2017 - 116
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONDominio JOHANNAS
Demandados	JUAN CARLOS GOMEZ SUÁREZ y ANA MARÍA GÓMEZ SUÁREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero diecisiete de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **CONDominio JOHANNAS**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **JUAN CARLOS GOMEZ SUÁREZ y ANA MARÍA GÓMEZ SUÁREZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-75739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega

inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE** del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

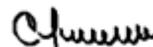
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de febrero de 2021.

No. 028



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7165d5dea42dc00c8e478f85334771af2f11abd71b475d26fe0bfd7e1ce5bf39**

Documento generado en 17/02/2021 10:44:28 AM